

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1022-2CP1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Rural.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alfredo Villegas Arreola.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	11 de agosto de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de agosto de 2010.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo Rural.

II.- SINOPSIS
Incluir como integrantes de la Junta Directiva del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar a la Comisión Federal de Competencia y a los representantes de las asociaciones, cámaras, confederaciones u otros organismos de representación de los industriales. Derogar la disposición que establece un límite máximo de 15 miembros de la Junta Directiva.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 27 fracción XX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZÚCAR</p> <p>Artículo 12.- La Junta Directiva es la autoridad suprema del Comité Nacional y estará integrada por:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Representantes <i>de la Cámara Azucarera</i>, y</p> <p>VII. ...</p>	<p>Decreto por el que se adiciona una nueva fracción VI, se reenumeran las fracciones subsecuentes, se reforma el contenido de la actual fracción VI y se reforma el párrafo tercero del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.</p> <p>Único. Se adiciona una nueva fracción VI, se reenumeran las fracciones subsecuentes, se reforma el contenido de la actual fracción VI y se reforma el párrafo tercero del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 12.- La Junta Directiva es la autoridad suprema del Comité Nacional y estará integrada por:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. La Comisión Federal de Competencia;</p> <p>VII. Representantes de las asociaciones, cámaras, confederaciones u otros organismos de representación de los industriales;</p> <p>VIII. Representantes de las organizaciones nacionales de Abastecedores de Caña de azúcar.</p>

<p>...</p> <p>El total de integrantes de la Junta Directiva no será menor de cinco <i>ni mayor de quince</i>.</p> <p>...</p>	<p>Por cada miembro propietario habrá un suplente y contará con las mismas facultades que los propietarios, en caso de ausencia de éstos.</p> <p>El total de integrantes de la Junta Directiva no será menor de cinco.</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Artículos Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el <i>Diario Oficial</i> de la Federación.</p> <p>Segundo. Para que los representantes de las asociaciones, cámaras, confederaciones u otros organismos de representación de los industriales, se integren al Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, bastará que presenten ante la Junta Directiva copia certificada de su acta constitutiva en la que conste que representan a dos o más ingenios procesadores de caña de azúcar.</p>

GTR